

## Consulta Pública previa para elaborar el Decreto por el que se adopten medidas de ordenación fitosanitaria para la erradicación y control de organismos nocivos en la comunidad autónoma de Aragón

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	Decreto 167/1998, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan medidas aplicables en caso de introducción en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de organismos nocivos de los vegetales objeto de cuarentena (Boletín Oficial de Aragón, número 120, 14 octubre 1998)
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>En los últimos años el régimen jurídico aplicable a la sanidad vegetal ha sido objeto de desarrollo, tanto en el marco de la Unión Europea como por parte del ordenamiento interno, debido al continuo incremento de movimiento de material vegetal y mercancías entre los diferentes países y entre los diferentes continentes, lo que ha provocado la aparición en nuestro territorio de nuevos organismos nocivos especialmente peligrosos para los vegetales y productos vegetales.</p> <p>Es por este motivo que resulta necesaria la actualización de la normativa autonómica existente hasta la fecha y a la vez la incorporación a la misma de cuestiones como los criterios en los que se fundamenta el registro de operadores profesionales de vegetales en la Comunidad Autónoma, las medidas de actuación en el caso de sospecha y/o existencia de plantaciones abandonadas en el territorio aragonés, la declaración de utilidad pública de la lucha contra algunas plagas y la regulación de las medidas compensatorias en el caso de que resulten afectados bienes particulares como consecuencia de las medidas adoptadas en la erradicación de organismos nocivos. De esta manera, se integrarían en un solo Decreto las diferentes normativas existentes relacionadas con la sanidad vegetal en nuestra comunidad autónoma, y se derogaría normativa que es preciso revisar, actualizar e incorporar de manera conjunta en el Decreto que se quiere elaborar.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	Con la publicación de este decreto se pretende integrar en un solo Decreto las diferentes normativas existentes relacionadas con la sanidad vegetal en nuestra comunidad autónoma, y se derogaría normativa que es preciso revisar. Es necesaria dicha actualización tras la publicación del Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, por el que se establecen y regulan el Registro de operadores profesionales de vegetales, las medidas a cumplir por los operadores profesionales autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios y las obligaciones de los operadores profesionales de material vegetal de reproducción y del Real Decreto Real Decreto 739/2021, de 24 de agosto, por el que se dictan disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea relativa a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales y los controles y otras actividades oficiales en dicha materia.
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>El decreto propuesto tiene por objeto:</p> <p>a) Establecer las herramientas para el mantenimiento y actualización de un registro oficial y único de operadores profesionales que operen en Aragón (ROPVEG).</p> <p>b) Concretar las medidas para evitar la introducción en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de organismos nocivos especialmente</p>



	<p>peligrosos para los vegetales, así como establecer las medidas fitosanitarias para la erradicación y el control de plagas y enfermedades de cuarentena, o de aquellas que la autoridad competente considere necesario controlar o erradicar debido al impacto que su propagación tendría en el territorio.</p> <p>c) Establecer los mecanismos para definir la asistencia técnica y las ayudas económicas de las que podrán beneficiarse los afectados por la aplicación de medidas obligatorias de lucha contra las plagas acordadas por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal.</p> <p>d) Definir las medidas de actuación en el caso de sospecha y/o existencia de plantaciones abandonadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	Es necesario establecer el desarrollo normativo planteado para actualizar e incorporar al ordenamiento jurídico aragonés las disposiciones establecidas en la normativa europea y nacional, no siendo posible establecer otras alternativas..